



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4114

Sancionada el 23/12/65. Promulgada el 19/01/66.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.511, del 26 de enero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdase por ésta única vez un subsidio de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 m/n.) a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Salta, con destino a sufragar parte de los gastos de construcción del mausoleo social de la entidad.

Art. 2°.- La Asociación de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Salta se obliga a presentar dentro de los sesenta días de recibida la obra, el facturado correspondiente a la inversión de los fondos previstos en el artículo 1°.

Art. 3°.- El gasto que demande la presente se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón –Luis A. Borelli

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 19 de enero de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.